



## Ayuntamiento de Fraga

**INFORME. Asunto:** Orden de enajenación de los aprovechamientos de los montes del Ayuntamiento de Fraga.

### ANTECEDENTES:

Vista la Orden de enajenación del Plan Anual de Aprovechamientos Forestales en montes a cargo del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca para el ejercicio 2024, dentro del monte de Utilidad Pública 149 y 429, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Fraga.

Vista la Providencia de la Alcaldía donde indica: *Vista las siguientes ordenes de enajenación del aprovechamiento de cultivos del MUP 149 lotes 3 y 4 y lote 5 del MUP 429 de propiedad municipal remitida por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Servicio Provincial de Agricultura del Gobierno de Aragón (R. E. 2024-E-RC-552 de 5 de febrero de 2024):*” Disponiendo que: *“PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la enajenación del aprovechamiento de cultivos del Monte de Utilidad Pública 149 lote 3 y 4 y lote 5 del MUP 429 que se relacionan en la parte expositiva.*

*SEGUNDO. Que por el TAEM de Agricultura se informe sobre la procedencia de dicha enajenación y las características técnicas y administrativas que deben regirla, así como de la incorporación en dicha licitación de los derechos de la PAC de las parcelas incluidas en la licitación.”*

A la vista de lo anterior, se emite el siguiente **INFORME**:

**PRIMERO.-** Vista la Orden de enajenación de cultivos del lote 03 del Monte U.P. H149, Liberola, Valcuerna, Valdurrios y Vedado, donde se especifica lo siguiente:

Clase de aprovechamiento	cultivos
Superficie	339,14 hectáreas
Periodo de adjudicación	del 01/01/2024 a 31/12/2024
Importe tasación	2.728,31 euros anual
Forma de adjudicación	Enajenar

Vista la Orden de enajenación de cultivos del lote 04 del Monte U.P. H149, Liberola, Valcuerna, Valdurrios y Vedado, donde se especifica lo siguiente:

Clase de aprovechamiento	cultivos
Superficie	1.348,00 hectáreas
Periodo de adjudicación	del 01/01/2024 a 31/12/2024
Importe tasación	10.072,88 euros anual
Forma de adjudicación	Enajenar





## Ayuntamiento de Fraga

Vista la Orden de enajenación de cultivos del lote 05 del Monte U.P. H429, Partidas Alta, Baja y de En Medio, donde se especifica lo siguiente:

Clase de aprovechamiento	cultivos
Superficie	0,88 hectáreas
Periodo de adjudicación	del 01/01/2024 a 31/12/2024
Importe tasación	303,41 euros anual
Forma de adjudicación	Enajenar

**SEGUNDO.-** El lote 05 del Monte U.P. H429, Partidas Alta, Baja y de En Medio lo cultiva directamente el Ayuntamiento, por lo que no se saca a licitación.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución del aprovechamiento se ajustará al establecido en la orden de enajenación emitida por el Gobierno de Aragón, por lo que la duración del contrato será de un año desde la fecha de formalización.

**CUARTO.-** La adjudicación de los cultivos lleva asociada la cesión de los derechos de la PAC que tiene el Ayuntamiento de Fraga, siendo obligatoria la declaración de estos derechos en la PAC 2024 del adjudicatario.

En el anexo 1 se encuentra un resumen y desglose de los derechos del pago básico.

En el anexo 2 se encuentra un detalle de las parcelas declaradas en la PAC 2023 del Ayuntamiento.

En el anexo 3 se encuentra un plano general de la finca municipal Balsa Roya.

**QUINTO.-** Debido a que ambos lotes del MUP 149 forman parte de la misma explotación y que los cultivos llevan asociados derechos de PAC, ambos lotes deben ser adjudicados al mismo adjudicatario.

**SEXTO.-** El adjudicatario debe de garantizar la condición de Agricultor activo según el artículo 5.1 del Real Decreto 1048/2022, que establece dos condiciones previas para poder ser considerado agricultor activo, de modo que sólo podrá cumplir esta condición la persona física o jurídica, o grupo de personas físicas o jurídicas, que:

a) Cumpla la definición de agricultor, es decir, que es titular de una explotación agraria situada en España, y que ejerce una actividad agraria y asume el riesgo empresarial de la actividad agraria desarrollada.

b) No ejerza, como actividad principal, ninguna de las recogidas en la lista de actividades excluidas del anexo II del Real Decreto 1048/2022.

Para justificar que el adjudicatario es agricultor activo debe presentar su afiliación a la Seguridad Social.

En relación con la afiliación a la Seguridad Social en una actividad agraria, se tendrá en cuenta la Circular de coordinación del FEGA sobre Criterios generales y específicos para el cumplimiento de los requisitos mínimos y la figura de agricultor activo, y en concreto su anexo sobre la lista de códigos CNAE e IAE relacionados con el sector agroalimentario.





## Ayuntamiento de Fraga

---

**CONCLUSIÓN.**- Se informa favorable las características técnicas del MUP 149 lotes 3 y 4, por lo que procede iniciarse el trámite de la adjudicación de las mismas.

Fraga, a fecha de firma electrónica  
**T.A.E.M. AGRICULTURA**

Fdo. Ignacio Lordán Guardiola

